



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Disposición firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2024-19897939--GDEBA-SDCADDGCYE

VISTO el EX-2024-19897939--GDEBA-SDCADDGCYE y la RESOC-2024-1650-GDEBA-DGCYE

CONSIDERANDO

Que la Ley de Educación Nacional N°26.206 establece que la Educación Secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria;

Que la Ley de Educación Provincial N° 13.688 establece la responsabilidad indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes, garantizando la igualdad, gratuidad y la justicia social en el ejercicio de este derecho, con la participación del conjunto de la comunidad educativa, a través de la Dirección General de Cultura y Educación;

Que la RESOC-2024-1650-GDEBA-DGCYE aprobó el Régimen Académico del Nivel Secundario;

Que dicha Resolución establece que el Régimen Académico será de aplicación, a partir de su aprobación, para todas las modalidades de la Educación Secundaria de gestión estatal y de gestión privada de la provincia de Buenos Aires. En los casos que impliquen excepción y que requieran normas complementarias y aclaratorias necesarias para su implementación, se procederá según se indica en el artículo 6°;

Que el artículo 6° de la RESOC-2024-1650-GDEBA-DGCYE encomienda a la Subsecretaría de Educación tomar las previsiones necesarias que garanticen el cumplimiento de la presente Resolución y establecer las normas complementarias y aclaratorias necesarias para la implementación de la presente;

Que el Anexo 5 “Evaluación y Acreditación” de la mencionada Resolución determina las pautas para la evaluación, calificación, aprobación y acreditación, los períodos de profundización e intensificación de la enseñanza y el estudio y los períodos de intensificación de la enseñanza y el estudio para materias pendientes de aprobación y acreditación;

Que en el Capítulo III de dicho Anexo se proponen diferentes formas de organización institucional para que las y los estudiantes puedan continuar con el estudio y aprendizaje de los contenidos no aprobados durante el ciclo lectivo. Para ello, se presentan diferentes posibilidades para que las escuelas organicen tiempos y espacios para la intensificación y el estudio. Estas posibilidades reciben el nombre de “modelos”, y cada institución podrá implementar diferentes combinaciones de los mismos;

Que la decisión sobre la combinación de modelos a asumir requiere de un análisis y evaluación institucional, de una comunicación fehaciente a las instancias de supervisión intervinientes y a las/os estudiantes y sus familias, así como otras acciones preparatorias, organizativas y/o comunicacionales, lo que conlleva un tiempo para su efectiva implementación;

Que la acreditación de materias y promoción al ciclo lectivo 2024 fue definida en los términos establecidos en la Resolución 587/11;

Que se ha dado inicio al presente ciclo lectivo en el marco de la normativa vigente, RESOC-2023-1236-GDEBA-DGCYE, en lo que refiere a calificación, aprobación y acreditación;

Que las trayectorias educativas de las/os estudiantes que cursaron en el marco de la Resolución N° 587/11 y la RESOC-2023-1236-GDEBA-DGCYE no deben verse afectadas, y que deben contemplarse todas las instancias que garanticen el derecho a la acreditación;

Que resulta necesario que los cambios respecto de la modalidad de promoción y aprobación de las materias se realicen de manera progresiva y con el conocimiento de toda la comunidad educativa;

Que la RESOC-2024-1650-GDEBA-DGCYE en el inciso 23 del Anexo 5 establece que las situaciones transitorias referidas a acreditación de materias que deban ser contempladas por el pasaje de un Régimen Académico a otro se resolverán a través de una disposición de firma conjunta;

Que la presente Disposición se dicta en el uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, EL DIRECTOR DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA, EL DIRECTOR PROVINCIAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL Y LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA

DISPONEN

ARTÍCULO 1°: Determinar que durante el ciclo lectivo 2024 la evaluación, calificación y acreditación se regirán por las pautas establecidas en el IF-2024-20106082-GDEBA-DPESECDGCYE , que como Anexo Único forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 2°: Registrar la presente Disposición en el Departamento Administrativo de la Dirección

Provincial de Educación Secundaria, en la Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, en la Dirección de Educación de Gestión Privada, en la Dirección de Educación Artística y en la Subsecretaría de Educación. Notificar al Departamento Técnico de la Subsecretaría de Educación, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a quien corresponda. Cumplido, archivar.